



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TOALLAS DESECHABLES, PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES Y SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19.

NOTA: El presente proceso de selección se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual a través del acuerdo marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.

La Entidad Compradora debe conocer los términos del acuerdo marco de precios y aceptar los Términos y Condiciones de cada negociación.

La información sobre acuerdos marco puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19>

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Febrero – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	La adquisición de toallas desechables, para los servidores judiciales y sedes judiciales del Distrito de Armenia y Administrativo del Quindío, para la prevención del contagio de COVID-19.
Código BPIN N°:	2018011000844
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	28 febrero de 2022
Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Dorián Stella Fernández López
Unidad de origen	SG – SST
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	Resolución 056 del 21 de enero de 2022

Armenia Quindío
Febrero de 2022



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia/Quindío, tiene como función primordial la de proporcionar el acceso a los despachos judiciales, no solo para quienes trabajan en el buen desarrollo de la función judicial, sino también para sus usuarios, esto implica, que, dichos espacios o instalaciones donde se desarrolla la misma, cuenten con toda la seguridad y protección necesaria y adecuada para su correcto funcionamiento.

Desde el mes de marzo del año 2020, el mundo viene sobrellevando una situación de salubridad pública que alteró el desarrollo o funcionamiento normal de todas las actividades en el país, es así como mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual ha venido siendo prorrogada recurrentemente, amén del avance del virus a nivel mundial. Es así como mediante la Resolución No. 304 de 2022 el Ministro de Salud prorrogó la emergencia sanitaria a nivel nacional hasta el próximo 30 de abril de 2022. No obstante, teniendo en cuenta que la variante omicron ya está presente en Colombia y se ha convertido en la más predominante en el mundo, justamente por su capacidad de contagio, se requiere prever las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de los servidores judiciales, así como de los usuarios del servicio de justicia.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en los meses venideros a la declaratoria de la emergencia sanitaria, realizó la adquisición de elementos de protección personal -toallas desechables- entre otros, para los servidores judiciales que laboran en las distintas sedes judiciales a cargo de esta Seccional, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no obstante, algunos de estos elementos ya presentan una considerable disminución en su disponibilidad y conforme las instrucciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, debemos contar con los elementos de bioseguridad suficientes para la correcta prestación del servicio de justicia.

En ese sentido, se requiere realizar la adquisición de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Toallas desechables	- Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color natural	Mil Doscientos Diecinueve rollo (1.219)

Es menester de esta Seccional dejar evidenciado que el elemento requerido para el presente proceso, se adquirió una vez declarada la urgencia manifiesta y de conformidad con su utilización, tenemos que en la actualidad el stock de toallas disponibles es de 250 rollos, de conformidad con el inventario reportado por el área de seguridad y salud en el trabajo. Igualmente, que, para la realización de esta adquisición se tiene en cuenta que el aforo actual es del 60% y este elemento se requiere para suministro no solo de los servidores judiciales, sino de los usuarios externos del servicio de justicia.

Para determinar la cantidad a adquirir, se determinó que cada servidor judicial requiere aproximadamente de 30 cms de toalla desechable por cada lavada de manos. Al día se estiman 4 lavadas de manos lo cual arroja un total de 120 cms diarios x servidor judicial. Así las cosas, es necesario estimar la cantidad requerida para 500 servidores x 22 días laborales en cada mes, durante los 10 meses que restan en la presente vigencia.

Lo anterior, arroja una necesidad total de 13.200.000 cms, valor que se divide en 10.000 cms que tiene cada rollo, dando como resultado una necesidad de 1320. Ahora bien, considerando que existe un stock de 101 rollos disponibles la necesidad real es de 1.219



Página 3- estudio previo - proceso de Selección Abreviada N.º 2 -2022– Acuerdo Marco de Precios CCE-967 AMP-2019.

Hace parte integral del presente estudio el anexo del consumo mensual de los elementos de protección personal entre los cuales se encuentra las toallas desechables.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 304 de 2022, expedida el día 23 de febrero de 2022, resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue declarada mediante la Resolución 385 de 2020. Esta prórroga será hasta el 30 de abril del presente año.

Que dentro de las fases sobre las cuales se construyó el manejo de la pandemia, el país se encuentra actualmente en la de mitigación, que se caracteriza por la adopción de medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, la presión sobre los servicios de salud y los efectos sociales y económicos derivados de esta, lo que exige **una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado**, de las comunidades y del gobierno, para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, mantener la oferta sanitaria en los territorios, incrementar el ritmo de la vacunación y lograr con ello la reactivación plena de todas las actividades de los sectores económico, cultural y social.

Que, la variante ómicron continúa representando un desafío a nivel mundial debido a su alta transmisibilidad, aumentando rápidamente los casos de personas contagiadas con COVID19, con una presentación clínica menos grave, pero que también puede saturar el sistema de salud, en donde el enfoque más asertivo continúa siendo la vacunación y las medidas de autocuidado para prevenir formas graves de la enfermedad y muerte por dicho coronavirus, puesto que si bien, en la mayoría de regiones del país parece que se ha superado el pico generado por esa variante, en otras aún existe transmisión creciente asociada a esta, dado su comportamiento asincrónico.

Que, adicionalmente, aún existe una proporción importante de la población mundial que no está vacunada, lo que configura un riesgo para la aparición de nuevas variantes con mayor contagiosidad e incluso una mayor letalidad, que podría propagarse por todos los países.

Que el Decreto 1614 de 2021 definió que *“Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”*.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial expidió el 11 de marzo de 2021, la Circular DEAJC21-17, con fundamento en la Resolución N° 223 del 25/02/2021, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 666 del 24/04/2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico, ambas normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y dando alcance a la Circular DEAJC20- 35 del 05/05/2020, a través de la cual estableció **las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus SARS-COV-2, se reitera el estricto cumplimiento de las mismas por parte de los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, trabajadores en misión, judicantes y practicantes que en ejercicio de sus funciones deban asistir a las sedes de la Rama Judicial**, entre las cuales se reseña especialmente lavarse constante y correctamente las manos con agua y jabón, y no tocarse los ojos, nariz y boca sin habérselas lavado.

Que el día 25 de febrero de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 *“Por el cual se adoptan unas medidas para la*



prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, disponiendo que el retorno a despachos judiciales y sedes administrativas será mínimo del 60% en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional, **teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad**, comportamiento de usuarios e instrucciones para el control de la pandemia COVID-19.

Que a la fecha, se conserva la vigencia de estas medidas adoptadas, razón que amerita contar con el elemento de las toallas desechables, como insumo indispensable para que los usuarios internos y externos del servicio puedan dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, máxime cuando nos encontramos en la etapa de retorno a la presencialidad de los servidores judiciales y de la prestación normal del servicio de justicia.

Las razones expuestas precedentemente justifican la necesidad de realizar el presente proceso de selección.

El manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, establece lo siguiente:

*“Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, **siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio** (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”*

Que en este mismo sentido el director de la unidad administrativa de la Dirección Ejecutiva doctor Pablo Enrique Huertas Porras, suscribió el memorando DEAJADM20-478 cuyo asunto es “Adquisición de elementos e insumos por la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente” en el cual se establece lo siguiente:

*“En sesión de Comité Directivo, el Señor Director Ejecutivo me ha instruido para que solicite a los Directores Seccionales de Administración Judicial, **atender el lineamiento establecido en la Ley General de Presupuesto y ya fijado por nuestro Consejo Superior de la Judicatura, Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero del 2017, consistente en que las compras, en lo posible, se efectúen por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.**”*

Como es sabido, en la tienda virtual, se vienen efectuando agregaciones de oferta para proveer los insumos y elementos de protección personal, necesarios y recomendados para atender la emergencia sanitaria del COVID-19.

Queda claro que, si no es factible que en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se atienda el suministro, debe acudir al mercado de la región, evento en el que se recomienda efectuar los análisis de oferta y conveniencia para garantizar adquisiciones a precios de mercado.”

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que es función de la Dirección Seccional de Administración Judicial, cumplir con el deber de planeación contractual, es necesario realizar la presente justificación, para la celebración de un contrato u orden de compra para la adquisición de elemento de toallas desechables para la prevención del contagio y propagación del virus COVID-19, por la modalidad de compra por catálogo derivado de la celebración de **Acuerdo Marco Precios** literal A numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Por último, con el fin de realizar el análisis histórico de compras o adquisiciones del bien, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, se



Página 5- estudio previo - proceso de Selección Abreviada N.º 2 -2022– Acuerdo Marco de Precios CCE-967 AMP-2019.

realizó búsqueda en la plataforma SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando los siguientes procesos de contratación realizados durante las vigencias 2020 y 2021, cómo se puede ver a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	CANTIDAD	VALOR	CONTRATO
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, la adquisición de elementos de limpieza y desinfección y elementos de protección personal para los servidores judiciales y sedes judiciales del Distrito de Armenia y Administrativo del Quindío, para la prevención del contagio de COVID-19.	400 unidades (toallas desechables)	\$7.646.052	Orden de compra Nro. 48645 de 2020
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío	La adquisición de elementos de protección personal (guantes de nitrilo, toallas desechables, y atomizadores) para los servidores judiciales y sedes judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío, para la prevención y contagio de COVID-19.	250 unidades (toallas desechables)	\$2.977.500	Orden de compra Nro. 57425 de 2020
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío	“La adquisición de toallas desechables, para los servidores judiciales y sedes judiciales del distrito de armenia y administrativo del Quindío, para la prevención del contagio de covid-19”	618 unidades (toallas desechables)	\$6.177.356,80	Orden de compra Nro. 73865 de 2021

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TOALLAS DESECHABLES PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES Y SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19”.

2.1. CLASIFICAR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
47	11	17	14111703	Toallas de papel

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: A continuación, se relacionan y especifican las características requeridas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Toallas desechables - Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color natural	Unidad	1.219

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de **COMPRAVENTA**.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por el término de quince (15) días hábiles.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor adjudicatario del contrato, deberá hacer entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, ubicado en la Carrera 12 N° 20-63 sótano 1 Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de la ciudad de Armenia, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: Se cancelará en un solo pago una vez realizada la entrega, real y efectiva de la totalidad de los bienes objeto del contrato, previa presentación de la



factura por parte del contratista, con el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

El contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo de paz y salvo por concepto de pago a la seguridad social y parafiscal del personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

2.7. SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia y control será ejercida por la Profesional Universitario Grado 11 del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta las características y especificaciones de los elementos a adquirir, así como el valor del presupuesto oficial con el que se cuenta para adelantar la contratación, la modalidad de selección acogida es la señalada el literal A numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 a través de **Acuerdo Marco de Precios**.

Así mismo, de conformidad con la “*Guía de Compra del IAD Covid19 (Productos de Aseo, Elementos de Protección Personal (EPP) y Equipos Biomedicos y Elementos de Expansión Hospitalaria) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano*”, “*El Instrumento de Agregación de Demanda busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19 de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19; y (iii) procurar garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19 durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.*”.

Así mismo señala: “*El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.*”.

Finalmente dispone: “*El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar una base para que las entidades estatales adquieran a través de cualquier tipología (compraventa, suministro, arrendamiento, prestación de servicios, etc) los bienes y servicios que se requieran para atender la emergencia causada por el COVID-19. Para este efecto, Colombia Compra Eficiente podrá definir condiciones, especificaciones técnicas, catálogos y cualquier condición necesaria para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las necesidades relacionadas con el objeto, según lo determinen las autoridades competentes del gobierno nacional.*”.

Este proceso, se registrará en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano.



Página 7- estudio previo - proceso de Selección Abreviada N.º 2 -2022– Acuerdo Marco de Precios CCE-967 AMP-2019.

Finalmente, se debe dar aplicación al inciso segundo del literal b) del artículo 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que dispone:

“La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Vigentes. (...) Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada.”

4. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del acuerdo marco de precios para Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, en las ciudades de cobertura, celebrado por Colombia Compra Eficiente.¹

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO ASÍ:

Artículo				Entrega				Cantidad		Valores						Proveedor Ganador	
Item	Código	Categoría	Producto	Especificación Técnica	Distribución	Departamento	Municipio	Dirección de Entrega	cantidad	Cantidad Asumida	Valor	Valor Máximo Permitido	Subtotal	%IVA	Valor Iva	Precio Total	Proveedor
1	PA-58	ELEMENTOS DE ASEO	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	- ROLLO CON LONGITUD MINIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR NATURAL	Si	QUINDIO	ARMENIA	CARRERA 12 NRO. 20-63 PALACIO DE JUSTICIA	1219	1219	\$6.799,00	\$ 6.799,00	\$8.287.981,00	19,00%	\$1.574.716,39	\$9.862.697,39	SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES
2	DIS-1	DISTRIBUCION	DIS-1 - DISTRIBUCION						1	1	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%	\$ -	\$ -	Distribución Total

Nota: El valor de la distribución será incluido una vez el proveedor presente su cotización, esto de conformidad con lo establecido en la Guía de Compra del IAD Covid19 (Productos de Aseo) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el literal F que señala:

“1. Colombia Compra Eficiente diariamente actualiza los catálogos y simuladores de cada una de las categorías (aseo, EPP, Biomédicos, Elementos de Expansión hospitalaria y servicios de tecnología), debido a la volatilidad en materia de stock de los productos ofrecidos por los proveedores. Por lo anterior recomienda a las entidades compradoras descargar el simulador, realizar la simulación, colocar la solicitud de cotización de distribución y generar la orden de compra en un lapso no mayor a dos días, (...)”

Así las cosas, una vez el oferente presente cotización del valor de la distribución y la misma sea verificada y aceptada por la Entidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal será adicionado con el fin de cubrir dicho valor.

Que el presupuesto oficial estimado por la Entidad se estableció de conformidad con el resultado del simulador del acuerdo marco dispuesto en la plataforma de la Tienda Virtual

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19>



Página 8- estudio previo - proceso de Selección Abreviada N.º 2 -2022– Acuerdo Marco de Precios CCE-967 AMP-2019.

del Estado Colombiano, el cual asciende a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$9.862.697,39) INCLUIDO IVA**, por la unidad ejecutora 27-01-02-019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3122 del 24 de febrero de 2022, por el rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de bienes y servicios – servicios de apoyo a la gestión judicial, implementación de estrategias para fortalecimiento de la gestión de los Despachos Judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional (Previo concepto DNP), expedido por la Jefe de Presupuesto de esta Seccional.

6. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3122 del 24 de febrero de 2022.
- ✓ Simulador del acuerdo marco.

Armenia Quindío, febrero 28 de 2022

Laura Sofia Quintero Montoya
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora del área de Talento Humano

Dorián Stella Fernández López
Profesional Universitario Grado 11
SG-SST



CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través del acuerdo marco de precios para Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de conformidad con lo estipulado en Subsección 2 Capítulo 2 "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios" artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TOALLAS DESECHABLES PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES Y SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19"**, se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite de la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario Grado 11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador



VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario Grado 11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario Grado 9
Área Financiera

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario Grado
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios

Dorián Stella Fernández López
Profesional Universitario Grado 11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.

Ivonn Alexandra García Beltrán
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 13
Coordinador Administrativo y
Financiero

Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Presupuesto